

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0270.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó así:

COLPENSIONES lo hizo el 13 de agosto de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

COLFONDOS S.A. se notificó el 13 de agosto de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

PORVENIR S.A. se notificó por conducta concluyente el 02 de marzo de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 18 de octubre de 2022.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 29 de marzo de 2022 y durante ese término no fue presentada.

**RICARDO BOTERO BEDOYA  
SECRETARIO AD-HOC**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

**Auto interlocutorio nro. 575**

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se tendrá por CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES dentro del presente

proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GERMÁN MONTOYA MEJÍA tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN con C.c. No. 80.421.257 y T.P. No. 86.117, para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la sociedad CONCILIATUS S.A.S. al doctor NICOLÁS ESTEBAN LOPEZ CASTAÑO con C.C. No. 1.053.778.595 y T.P. No. 320.7544 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

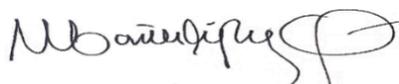
De igual manera se TIENE POR CONTESTADA la demanda por COLFONDOS S.A., tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA con C.C. No. 53.140.467 y T.P. No. 199.923 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad en los términos del poder que le fue conferido.

De igual manera se TIENE POR CONTESTADA la demanda por PORVENIR S.A, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 049 de mayo 02 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ  
SECRETARIA**